

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2015-00058-00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Ruth Felicia Eugenia Narváez Estupiñan y otros
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN "B", en fallo de 27 de mayo de 2020, que confirmó la sentencia que denegó las pretensiones proferida por este Despacho el día 15 de marzo de 2019.

En el veredicto de primer grado, en el numeral 2º se resolvió:

"SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandante. [...] liquídense conforme lo señalado en la parte motiva". Es decir, que las "agencias en derecho" se liquidarán "por el valor que resulte de aplicar el 4% al valor de las pretensiones fijadas en la demanda".

Y en el fallo de segunda instancia, en el numeral 2º de la parte resolutive se dispuso:

"SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandante, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia lo equivalente al 1% del valor de las pretensiones de la demanda [...]".

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, atiéndase lo dispuesto en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia de primer grado y lo normado para la materia en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo N° PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JMPC

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e0a22f59296ec35ff6e0760f643197572cdcaa1c645c0cb5252d0551f741b91

Documento generado en 24/02/2021 07:34:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**